



## C I R C U L A R CSJBOC24-8

Fecha: 26 de enero de 2024  
PARA: JUECES 001 Y 002 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR  
DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR  
ASUNTO: **IMPLEMENTACIÓN DEL JUZGADO 003 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 dispuso la creación del Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, así como la redistribución de los procesos que cumplan las condiciones señaladas para esa especialidad en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, a saber:

*“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad”.*

Así las cosas, conforme a aprobado en sesiones del 11, 17 y 24 de enero de 2024, el Consejo Seccional para dar aplicación a lo preceptuado en el acto de creación, conforme a la información estadística reportada en la plataforma SIERJU-BI con corte a 30 de septiembre de 2023 y con el fin de determinar el número aproximado de asuntos a redistribuir, solicita a los Juzgados 001 y 002 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, remitir un archivo con los procesos civiles, penales y laborales, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente a la más antigua, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios establecidos en los literales 1°, 2 y 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, a saber:

*“1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

*a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

*Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados*

*2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

*2.1. En los juzgados laborales del circuito:*

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.*

*3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.*

Igualmente, el listado de los procesos que cumplan con las condiciones de los literales 1°, 2 y 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre 2020, deberá contener: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los jueces laborales del circuito de Cartagena en SIERJU-BI, que serán objeto de esta medida, consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura con corte 30 de septiembre de 2023:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos Despacho	Total egresos	Egresos efectivos Despacho	Inventario final con trámite
---------------------	--------------------------------	----------------	-----------------------------	---------------	----------------------------	------------------------------

Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	436	171	171	209	152	398
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	518	177	177	209	165	486
Total	954	348	348	418	317	884

Teniendo en cuenta que el inventario final con trámite a 30 de septiembre de 2023 reportado por los despachos existentes fue de 884 procesos, y que esta cifra dividida entre el número de juzgados que en adelante conocerán de las causas litigiosas, que serían 3, nos arroja un resultado de 294 asuntos. Tal como se ilustra a continuación:  $(884/3=294)$ .

Para disminuir los inventarios finales de procesos sin sentencia con trámite, es necesario establecer un porcentaje para la redistribución al nuevo juzgado promiscuo del circuito, que permita un equilibrio de las cargas laborales, bajo principios de equidad, en pro de la mejora del servicio de administración de justicia, particularmente, de los despachos con un inventario final superior al promedio estipulado

Así las cosas, se tiene:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Porcentaje	Cifra de procesos a redistribuir	Inventario final de procesos a Luego Distribución	Cifra de procesos a inventariar
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	398	26%	103	295	140
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	486	39%	191	295	230
Total	884		294	590	370

Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	0	0	0	294	0
---	---	---	---	-----	---

La relación requerida es superior a la de los procesos a distribuir, en 40 asuntos, debido a que el Consejo Seccional seleccionará de la totalidad de procesos señalados en la columna de "*Cifra de procesos a inventariar*", el número de expedientes que cumplan con las condiciones arriba enunciadas para cada una de las especialidades, hasta completar los 294 asuntos que recibirá el Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar.

El inventario que se solicita en la presente Circular, que se realizará del más reciente al más antiguo, deberá allegarse al correo institucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar ([consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)) **a más tardar el día 9 de febrero de 2024.**

Así mismo, una vez se implementen el nuevo despacho judicial, la entrega de los procesos, se realizará por medios virtuales, por lo que la totalidad de los procesos a redistribuir deberán encontrarse digitalizados, de acuerdo con los lineamientos del

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

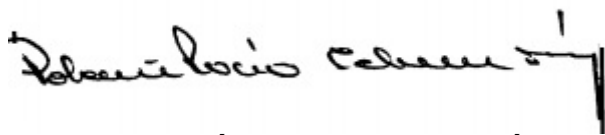
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena - Bolívar. Colombia

Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

Por último, se aclara que el acuerdo por medio del cual esta Seccional disponga la redistribución de procesos, será emitido una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena comunique la certificación de disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para la puesta en marcha del despacho y, así mismo, la autoridad nominadora informe acerca del nombramiento y posesión del funcionario.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. PRCR / KCS/KYBS

Anexo: Excel inventario de procesos a redistribuir